



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

BASES DE POSTULACIÓN BECAS DE GRADO

IIS2024

DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Nora Cueva Palacios Trabajadora Social		21/10/2024
APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Mario Dután Cuenca Director de Bienestar Universitario		21/10/2024

Gestión Documental	Bases de postulación a Becas nuevas de Grado IIS2024	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Página 2 de 9		

1. Marco Legal:

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Artículo 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...)."

Artículo 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Ley Orgánica de Educación Superior

Artículo 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "(...) i) *Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)*".

Artículo 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto (...)."

Artículo 86.- Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...):"

Ley Orgánica de Discapacidades

Artículo 38.- Becas.- (...). La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación hará cumplir a las instituciones de educación superior pública y privada la concesión de becas de tercer y cuarto nivel, en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia, para personas con discapacidad, aplicando criterios de equidad de género.

Estatuto de la Universidad Nacional de Educación

Artículo 71.- La Dirección de Bienestar Universitario promoverá los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinarán en la normativa que la universidad desarrolle para el efecto.

Las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario, a más de las establecidas en la LOES, se determinarán en la normativa interna.

La Universidad Nacional de Educación establecerá programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico conforme a normativa interna.

Los criterios para la concesión de becas serán: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. El otorgamiento de becas estará regulado conforme las disposiciones de la LOES y el Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos de la UNAE.

Reglamento de becas, ayudas económicas y estímulos económicos para los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Educación.

Artículo 6.- De la Planificación de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.- El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.

Artículo 10.- De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario.- La Dirección de Bienestar Universitario tiene entre sus atribuciones y responsabilidades: a) Elaborar los formularios y formatos tipo a emplearse para la gestión de becas, ayudas económicas y/o estímulos económicos de la UNAE que deberán ser aprobados por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; h) Elaborar las bases de postulación para la aprobación por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.

Gestión Documental	Bases de postulación a Becas nuevas de Grado IIS2024	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Página 4 de 9		

Artículo 31.- De las Bases de Postulación.- La UNAE a través del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos mediante resolución motivada, aprobará las bases de postulación elaboradas por la Dirección de Bienestar Universitario, previa la emisión, por parte de la instancia competente, de la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

2. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. UNAE-DP-2024-0121-M, de fecha 13 de marzo de 2024; la Dirección de Planificación; emite la certificación POA 2024: “(...) **DPLAN-CPOA-2024-140 programa 82 ITEM 580208 actividad POA otorgamiento de Becas por un monto total \$ 1.280.000,00 (...)**”.

Mediante memorando Nro. UNAE-DBU-2024-0084-M, de fecha 14 de marzo del 2024; la Dirección de Bienestar Universitario; solicita certificación presupuestaria a la Dirección Financiera y mediante Memorando Nro. UNAE-DFIN-2024-0249-M, de fecha 15 de marzo del 2024; la Dirección Financiera; emite la certificación presupuestaria: “(...) **DPLAN-CPOA-2024-140 programa 82 Ítem 580208 actividad POA otorgamiento de Becas con número de certificación nro. 99 por un monto total \$1.280.000,00 (...)**”.

Mediante RESOLUCIÓN No. 002-UNAE-CBAEEE-005-2024, de fecha 16 de abril de 2024; el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos aprueba el otorgamiento de becas de grado de renovación IS2024.

Mediante RESOLUCIÓN No. 007-UNAE-CBAEEE-013-2024, de fecha 18 de junio de 2024, el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos aprueba el otorgamiento de becas nuevas IS2024.

Mediante RESOLUCIÓN No. 012-UNAE-CBAEEE-028-2024, de fecha 16 de octubre de 2024, el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos aprueba el otorgamiento de becas de grado de renovación IIS2024.

El presupuesto otorgado para el programa de becas corresponde al año fiscal 2024, por lo que, será ejecutado en el IS2024 y IIS2024 para becas nuevas y renovación según corresponda; es así que ejecutado los procesos anteriormente mencionados se cuenta con disponibilidad presupuestaria para becas nuevas IIS2024, sus valores serán ejecutados en función del análisis socioeconómico realizado por el área de Trabajo Social de la Dirección de Bienestar Universitario y aprobados por el comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.

Con estos antecedentes y enmarcados en la normativa vigente, la Dirección de Bienestar Universitario pone a consideración del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos el presente informe técnico para el otorgamiento de becas nuevas a estudiantes de grado de la Universidad Nacional de Educación matriculados en el IIS2024.

3. Objetivo:

Ofertar Becas nuevas correspondiente al periodo académico IIS2024, a los estudiantes regulares de las diferentes carreras de grado presenciales y en línea de la Universidad Nacional de Educación, con la finalidad de mantener las mismas oportunidades en igualdad de condiciones, de inclusión para permanecer y culminar sus estudios académicos.

Gestión Documental	Bases de postulación a Becas nuevas de Grado IIS2024	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Página 5 de 9		

4. Entidad que financia:

La Universidad Nacional de Educación será la entidad encargada de financiar los montos correspondientes al otorgamiento de becas de grado acorde a la certificación POA **DPLAN-CPOA-2024-140** programa 82 ITEM 580208 actividad POA otorgamiento de Becas y **certificación presupuestaria nro.99**.

5. Ámbito de aplicación:

Las becas serán destinadas para aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en el segundo semestre de 2024 (IIS2024), en las carreras de grado ofertadas por la UNAE en: Educación Básica, Educación Especial, Educación Inicial, Educación Intercultural Bilingüe, Educación en Ciencias Experimentales, Pedagogía de las Artes y Humanidades y Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, Educación Básica en línea, Educación Inicial en Línea y Educación Inclusiva en línea.

6. Duración máxima y condiciones de financiamiento:

La beca adjudicada será válida para el IIS 2024. El financiamiento se realizará acorde a lo dispuesto en la resolución para aprobación de becas, emitida por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, con cargo a la certificación POA **DPLAN-CPOA-2024-140 140** programa 82 ITEM 580208 actividad POA otorgamiento de Becas y **certificación presupuestaria nro.99**.

7. Tipos de becas de grado ofertadas:

Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Educación indica:

Artículo 11.- De los tipos de becas. - La Universidad Nacional de Educación otorga los siguientes tipos de becas:

- a) Manutención;
- b) Por discapacidad;
- c) Acción Afirmativa:
 - Movilidad Humana;
 - Pertener a comunidades, pueblos y nacionalidades Indígenas;
 - Víctimas de desastres y/o catástrofes naturales;
 - Víctimas de Violencia;
 - Madres Solteras; y,
 - Mujeres cabezas de hogar.

Gestión Documental	Bases de postulación a Becas nuevas de Grado IIS2024	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Página 6 de 9		

La beca será otorgada por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para cada periodo académico ordinario, y el porcentaje del monto a ser adjudicado en calidad de beca completa y/o parcial, será de hasta cuatro (4) salarios básicos unificados del trabajador en general, el cual será informado en las bases de cada proceso de postulación y podrán ser establecidas de conformidad a cada condición socioeconómica del estudiante, de conformidad con el informe técnico de la Dirección de Bienestar Universitario.

8. Requisitos Generales para la postulación a becas de grado:

Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Educación indica:

Artículo 23.- De los requisitos generales para solicitar una beca de grado. - Los requisitos generales para la solicitud de becas son los siguientes:

- a) Llenar la solicitud de beca y subir con la documentación de respaldo al Sistema de Gestión Académica de la UNAE;
- b) Copia de cédula vigente;
- c) Certificado de cuenta activa de entidades financieras, a nombre del estudiante;
- d) Certificado de promoción del último periodo académico cursado, en el que se haya registrado la matrícula en por lo menos el 60% de las asignaturas. Para los estudiantes de primer nivel certificado de matrícula;
- e) Certificados de la autoridad competente a nombre del padre, madre y estudiante según corresponda, que certifique si poseen o no vehículo. En caso de tenerlo, deberán adjuntar la copia de la matrícula del o los vehículos. Los estudiantes que se encuentren casados o en unión de hecho legalmente reconocida, deberá presentar el certificado de su cónyuge y/o conviviente;
- f) Informe predial o certificado del Registro de la Propiedad que indique si poseen o no propiedades a nombre del padre, madre y estudiante según corresponda. Los estudiantes que se encuentren casados o en unión de hecho legalmente reconocida, deberá presentar el certificado de su cónyuge y/o conviviente;
- g) Comprobante de ingresos familiares de todos los miembros que laboren dentro de su núcleo familiar.

Para aquellos que tienen relación de dependencia, rol de pagos o certificado laboral otorgado por el pagador/empleador de la institución donde labora, o el mecanizado emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Para los que tienen negocios propios, declaración del impuesto a la renta o la declaración del Impuesto al valor agregado (IVA), realizada en el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Para los que no mantienen relación de dependencia, detalle de ingresos.

- h) Certificado de afiliación o no al IESS de los miembros que pertenecen al núcleo familiar mayores de edad.

Gestión Documental	Bases de postulación a Becas nuevas de Grado IIS2024	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Página 7 de 9		

Si fuera necesario, se solicitará cualquier otro documento (estudiante que se postula no debe recibir ni ayuda económica o estímulo económico) que sirva para completar el estudio de la situación socioeconómica de la familia.

9.- Requisitos Específicos para la postulación a becas de grado, según tipologías:

Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Educación.

Artículo 24.- De los requisitos específicos de becas. - Los requisitos específicos para el otorgamiento de becas son los siguientes:

- A. Manutención:** Será la subvención destinada a promover la igualdad real a favor de los estudiantes que, según el informe debidamente motivado, sea emitido por la Dirección de Bienestar Universitario, se encuentren en situación de atención prioritaria y alta vulnerabilidad que imposibilite mantenerse y terminar exitosamente los estudios superiores ofertados por la Universidad.
- B. Discapacidad:** Se otorgará a los estudiantes con discapacidad, que acrediten su condición y situación socioeconómica.

Los requisitos para la aplicación de la beca son los siguientes:

- 1) Presentar copia del documento que acredite la discapacidad, así como el porcentaje de la misma, emitido por autoridad competente; y,
- 2) Haber aprobado todas las asignaturas del periodo anterior al que postula para la beca.

C. Acciones Afirmativas:

Movilidad humana:

- 1) Registro migratorio o cualquier otro documento que avale su condición de emigrante o hijo de emigrante por mínimo de dos años, aplica para ecuatorianos que retornan del exterior.
- 2) Para el caso de inmigrantes, el carnet de asilo, visa humanitaria o su equivalente.

Comunidades, pueblos y nacionalidades Indígenas:

- 1) Certificado de auto identificación a personas de pueblos y nacionalidades, emitido por la entidad competente.

Víctimas de desastres naturales y /o catástrofes naturales:

- 1) Certificado emitido por la entidad encargada del censo de damnificados en el que conste que el núcleo familiar del estudiante fue afectado.

Podrán aplicar a esta beca quienes hayan sido víctimas de un desastre o catástrofe natural ocurrida hasta dos años previos a su postulación.

Víctimas de violencia:

- 1) Certificado emitido por el programa de protección a víctimas y testigos de la Fiscalía General del Estado.
- 2) Cualquier otro documento legal que avale su condición.

Madres Solteras/Mujeres Cabezas de Hogar:

- 1) Cédula de identidad o certificado de nacimiento de los hijos.
- 2) Cédula de identidad de los demás miembros del núcleo familiar que dependan de la solicitante.

9. Información para postularse a la beca de grado:

Los estudiantes interesados en postular a una beca nueva, podrán consultar las bases de postulación que estarán publicadas en la página web oficial de la UNAE www.unae.edu.ec, y para postularse podrán acceder por medio de su SGA al módulo denominado “Proceso de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos” en el cual deberán subir toda la documentación requerida, la misma que se encuentra señalada en estas bases de postulación, cualquier información adicional sobre el Programa de Becas y sus respectivas bases de postulación podrán acercarse a Bienestar Universitario en horario de oficina de lunes a viernes de 08h00 a 17h00, o comunicarse al teléfono 07 3701200 ext. 132, o escribir a los correos electrónicos del área de Trabajo Social: sandra.cortez@unae.edu.ec nora.cueva@unae.edu.ec.

11. Cronograma de postulación, precalificación y adjudicación a becas nuevas de grado:

Proceso	Plazo	Área Responsable
Reunión del comité para aprobación de las bases de postulación	Miércoles 23 de octubre de 2024	Comité de becas, ayudas económicas y estímulos económicos
Publicación en la página web de la UNAE	Jueves 24 de octubre de 2024	Dirección de Comunicación Estratégica
Postulación en línea	Viernes 25 hasta el lunes 28 de octubre de 2024	Estudiantes
Entrevistas	Acorde a la postulación de los estudiantes	Estudiantes y Dirección de Bienestar Universitario
Visitas domiciliarias	Según corresponda	Dirección de Bienestar Universitario
Validación y análisis de datos presentados	Desde el 24 de octubre de 2024 en adelante	Dirección de Bienestar Universitario

Elaboración de informe técnico	Viernes 15 de noviembre de 2024	Dirección de Bienestar Universitario
Reunión del Comité para adjudicación de becas	Lunes 18 de noviembre de 2024	Comité de Becas, ayudas económicas y estímulos económicos
Notificaciones a los adjudicados por medio del correo electrónico institucional	Lunes 18 de noviembre de 2024	Secretaría General
Elaboración de los contratos	Hasta jueves 21 de noviembre de 2024	Procuraduría
Jornada de firma de contratos	Viernes 22 de noviembre de 2024	Dirección de Bienestar Universitario
Firma de autoridad o su delegado	Hasta el martes 26 de noviembre de 2024	Autoridad máxima o su delegado
Solicitud de Pago Bienestar Universitario	Miércoles 27 de noviembre de 2024	Dirección de Bienestar Universitario
Solicitud de Pago Dirección Financiera	Hasta el 06 de diciembre de 2024	Dirección Financiera

11. Cronograma de impugnación a becas de grado:

Proceso	Plazo	Área Responsable
Recepción de las solicitudes de impugnación	Hasta el 21 de noviembre de 2024.	Consejo Superior Universitario